

RESOLUCIÓN 299 DE 2006

(marzo 30)

Diario Oficial No. 46.231 de 4 de abril de 2006

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución número [0230](#) de 2006.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

en uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo [85](#) del Decreto-ley 1211 de 1990, artículo [87](#) del Decreto-ley 1212 de 1990, artículo [35](#) del Decreto-ley 1213 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el estudio adelantado por la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Defensa, se determinó que, por las condiciones geográficas y económicas especiales que presenta el departamento de San Andrés y Providencia, se hace necesario establecer que el personal de Oficiales, Suboficiales y Agentes de la Fuerza Pública, que preste sus servicios en esa zona, devengue la partida de alimentación fijada para los Soldados que se encuentren en el citado departamento;

Que de conformidad con lo establecido en los artículos [85](#) del Decreto-ley 1211 de 1990, [87](#) del Decreto-ley 1212 de 1990 y [35](#) del Decreto-ley 1213 de 1990, le corresponde al Ministro de Defensa Nacional, determinar las áreas distintas a aquellas en las que se desarrollen operaciones para restablecer el orden público, en las cuales los Oficiales, Suboficiales y Agentes de la Fuerza Pública tienen derecho a la partida de alimentación fijada para el personal de soldados, la cual sería aplicable para los empleados públicos del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo del artículo [39](#) del Decreto-ley 1214 de 1990;

Que como consecuencia de lo expuesto, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución número [0230](#) del 14 de marzo de 2006,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar parcialmente el parágrafo 1o del artículo [6o](#) de la Resolución número 0230 del 14 de marzo de 2006, el cual quedará así:

“Parágrafo 1o. Para los Oficiales, Suboficiales y Agentes de la Fuerza Pública, que presten sus servicios en el departamento de San Andrés y Providencia, se tendrá en cuenta la partida de alimentación, señalada para el personal de soldados en el parágrafo 1o del artículo [1o](#) del presente acto administrativo”.



ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 30 de marzo de 2006.

El Ministro de Defensa Nacional,

CAMILO OSPINA BERNAL.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

